

Disposición Adicional Segunda.— La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.994.

Disposición final.— La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 13 de Mayo de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden n° 38, de 13 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regulan las bases que han de regir la concesión de ayudas dentro de las convocatorias de Planes de Investigación
I.B.152

El Instituto de Estudios Riojanos al objeto de fomentar la investigación científica, viene convocando becas para la formación de personal investigador y ayudas a la investigación, con una periodicidad anual. El cuadro de medidas se completa con la convocatoria de Planes de Investigación que se conciben como instrumentos de financiación adecuada para programas de investigación de duración temporal superior.

La presente Orden pretende establecer las Bases que regirán el otorgamiento de ayudas económicas dentro de dichos Planes, con sujeción a las directrices normativas establecidas en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación,.

DISPONGO

Artículo único.— Se aprueban las Bases que habrán de regir la concesión de ayudas otorgadas en el marco de las convocatorias de Planes de Investigación, y que se publican como Anexo a la presente disposición.

Disposición final.— La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Mayo de 1994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO

I. OBJETO.

Son objeto de la Subvención regulada en las presentes Bases, los trabajos de investigación realizados por equipos de investigadores, coordinados con los distintos Departamentos del Instituto de Estudios Riojanos, en el marco de los Planes de Investigación que se convoquen, y que tengan por objeto las materias que estos determinen.

II. CONVOCATORIA.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Instituto de Estudios Riojanos, convocará, con la periodicidad que permitan las disponibilidades presupuestarias de los respectivos ejercicios económicos, Planes de Investigación, en el que se especificarán las materias objeto de investigación y la cuantía de las ayudas a otorgar.

La Orden de convocatoria establecerá la posibilidad de prórroga.

III. REQUISITOS.

Podrán acceder a las ayudas reguladas en las presentes Bases, postgraduados universitarios que integren equipos de investigación multiespecializados, cuyo Director Técnico sea Doctor, que atiendan total o parcialmente el área técnica escogida.

IV. DOCUMENTACION.

Los Directores Técnicos de los equipos que deseen acceder a las ayudas deberán presentar, en el plazo establecido en la convocatoria, instancia ajustada al modelo oficial, a la que deberán adjuntar la siguiente documentación: :

— Curriculum vitae de cada uno de los investigadores que componen el equipo.

— Memoria relativa al estudio o investigación programado, que contendrá:

a) Esquema del trabajo planteado referido total o parcialmente a alguno de los temas establecidos en los Planes convocados y no superior a mil palabras.

b) Duración y presupuesto aproximado del proyecto completo en el que no podrán incluirse emolumentos personales.

Los datos incluidos en el curriculum y memoria se presentarán en folio DIN-A4, mecanografiados a doble espacio y numerados correlativamente.

V. COMISION DE SELECCION.

La Comisión de Selección de los diferentes equipos que se integran en los diversos planes y accedan a las ayudas reguladas en las presentes bases,

estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Cultura.

Vicepresidente: El Sr. Director Del Instituto de Estudios Riojanos.

Vocales:

— Un especialista de cada una de las áreas de investigación propuestas, que ostente la condición de profesor Doctor permanente de Universidad, designado por el Presidente de la Comisión, a propuesta del Director del I.E.R.

— El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, o persona que realice sus funciones.

— El Director de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sede en La Rioja.

— Los miembros de la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos.

La Resolución del concurso, que será siempre motivada, especificará el nombre de los equipos y de los investigadores que lo componen, que hayan obtenido subvención, la cuantía de esta y el porcentaje que suponga sobre el presupuesto propuesto en la solicitud.

VI. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

La coordinación de la investigación de cada Plan, corresponderá al Director del Departamento correspondiente por razón de la materia, designado por el Director del Instituto de Estudios Riojanos.

VII. COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Al objeto de regular el contenido y alcance de los derechos sobre la propiedad intelectual y el uso que el I.E.R. puede hacer de los trabajos de investigación presentados, los beneficiarios de la ayuda, a través del Director Técnico del equipo, deberán firmar el Convenio que será objeto de publicación, mediante Anexo a las respectivas Ordenes de convocatoria.

El incumplimiento de este deber, dará lugar a la pérdida del derecho de la subvención.

VIII. JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

La justificación de los gastos objeto de la subvención regulada en las presentes Bases, se realizará de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 12/1.992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A este efecto, el Director del I.E.R., a propuesta del Director-Coordenador del Plan, podrá certificar la realización de gastos menores de difícil justificación.

El abono anual de la ayuda otorgada a cada Plan se realizará en tres plazos.

El primero, con carácter anticipado será del 50% del importe de la cantidad otorgada como subvención. Otro 25% de la cuantía global se hará efectivo a la entrega de la memoria semestral con informe favorable del Director del Departamento correspondiente, y el 25% restante, una vez entregado el trabajo anual, ya concluido, con informe favorable del Director del Departamento al que corresponda, del Director del I.E.R. y tras la entrega de los justificantes de los gastos realizados o de las liquidaciones practicadas.

Sin perjuicio de su justificación individualizada en cada expediente, con carácter general, los beneficiarios de las ayudas económicas quedarán eximidos de la obligación de prestar garantías sobre los anticipos de las subvenciones, a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que la investigación tuviera una duración plurianual, la propuesta de la Comisión de selección determinará, además de la cuantía otorgada, la periodificación en anualidades.

En tal caso, en el abono de la cuantía correspondiente a cada una de las anualidades, se mantendrá el fraccionamiento establecido en la presente Base. El último abono solo se hará efectivo tras la entrega del trabajo ya concluido y previo informe favorable del Sr. Director del I.E.R.

IX.— En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1.992, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma.

Logroño, 13 de Mayo de 1994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden n° 39, de 13 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convocan 6 Planes de Investigación para equipos de investigadores, gestionados por el Instituto de Estudios Riojanos
I.B.153

La Orden N° 38 de 13 de Mayo de 1.994, regulaba las Bases de concesión de ayudas económicas, en el marco de las convocatorias de los Planes de Investigación.

En dichas Bases señalaba que esta Consejería, con la periodicidad que permitieran las disponibilidades presupuestarias, convocaría Planes concretos de investigación.

En cumplimiento de dicha previsión, por la presente disposición se